

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

351. NOTIFICACIÓN A D. TARIK AISA SALHI, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA HIJO MENOR Nº 260/2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0001756

F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000260 /2017

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMANDANTE D/ña. JESSICA MOLINA MARTINEZ

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. FRANCISCO JAVIER ARIAS HERRERA

DEMANDADO D/ña. TARIK AISA SALHI

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de Juicio Verbal sobre medidas paterno-filiales nº 260/17, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 75/2018

En Melilla a 2 de abril de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos de uniones de hecho seguidos con el número 260/17 a instancia de Dª JESSICA MOLINA MARTÍNEZ representada por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y con la asistencia letrada de D. Francisco Javier Arias Herrera frente a D. TARIK AISA SALHI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda interpuesta por Dª JESSICA MOLINA MARTÍNEZ representada por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y con la asistencia letrada de D. Francisco Javier Arias Herrera frente a D. TARIK AISA SALHI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y se adoptan las siguientes medidas definitivas:

1.- La guarda y custodia de la hija menor común Rocío Aisa Molina nacida el 19 de septiembre de 2014 se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio del menor.

2.- Se acuerda no fijar régimen de visitas. Ello se entiende sin perjuicio de que si en un futuro se normaliza la situación, el padre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas.

3.- Se fija una pensión de alimentos por importe de 150 euros mensuales que el padre deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente